

CIMMA, María Rosa, «*De non numerata pecuniae*» (Giuffrè, Milano, 1984). 244 págs.

Es éste un tema fundamental acerca del carácter abstracto de la estipulación en relación con el negocio *re et verbis* y el problema del contrato literal justiniano; un lugar, por tanto, que presenta también un gran interés para la docencia ordinaria por el amplio campo que ilumina. Aunque ya muy tratado por la romanística, era natural que la a. lo haya tomado una vez más como objeto de su estudio. Aparte los índices, contiene éste cuatro capítulos el primero, sobre las fuentes, y, por tanto, sobre el origen y desarrollo. (Observo que la obra de Steinacker sobre los documentos altomedievales no deja de aparecer citada: p. 210, n. 107; pero no ha sido tomada en debida cuenta a propósito de la relación de la innovación de Caracala con su propio Edicto de ciudadanía, cfr. mi *DPR*. § 431, n. 1, donde la a. hubiera podido contrastar opiniones) El segundo capítulo trata del régimen de la excepción de cantidad no entregada; el tercero, de la *querella*; y el último, de ambos recursos en derecho justiniano, con las conclusiones generales.

A O

*Collectio canonum Regesto Farfensi inserta*. Edidit Theo KOIZER (Monumenta iuris canonici. Series B: Corpus Collectionum 5; Città del Vaticano 1982), XIV-272 págs.

La existencia de la Colección de Farfa, a que aquí se alude, fue dada a conocer en 1854. Debemos a Paul Fournier el primer análisis de la misma, en 1894. Desde entonces, figura en los manuales como una colección menor de la época gregoriana, aunque contraria a la misma. El Dr. Kolzer ensancha notablemente nuestros conocimientos con la presente edición y estudio exhaustivo de este texto. A esta colección dedicó su tesis doctoral, defendida en la Universidad de Giessen en 1976, cuyos resultados, ulteriormente elaborados, recoge en el presente volumen. Fija la fecha de composición entre el 23 mayo 1099 y mediados de Sept 1100 para los dos primeros libros. Los libros 3 y 4 son posteriores. Entre sus fuentes destacan los textos tomados del Pseudoisidoro. El documento más reciente es un fragmento del concilio de Coblenza del año 922, transmitido en este caso a través del Decreto de Burcardo de Worms. Esta colección aparece inserta en el cartulario del monasterio de Farfa, como en el título del volumen que reseñamos bien se indica. Es una forma algo insólita de origen y transmisión de una colección canónica, pero no es el único caso, como el Dr. Kolzer bien sugiere. El autor de la colección es Gregorio de Catino, que es también quien compuso el cartulario farfense. La meta que persigue es la defensa de los bienes y derechos de su monasterio, centrandó esta defensa en los textos que apoyan las *libertades ecclesiasticae* o inmunidades personales y reales de los clérigos tal como en-